



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Obra Nueva
---------------------------------	------------	-------------------

Resolución	0238	Fecha	ABRIL 25 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0625	Fecha Radicado	14-04-2021	Fecha de Ejecutoria	11 MAY 2022
					1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006, 1469 de Abril de 2.010 y 1077 de Mayo de 2.015:

CONSIDERANDO

- Que la señor **YANCARLOS CANAMEJOY HERMOSA** identificado con cedula de ciudadanía **1.004.635.557** expedida en la ciudad de Policarpa Nariño, en calidad de propietario solicitó ante la curaduría urbana No. 1 de Palmira Valle, **LICENCIA URBANÍSTICA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA**.
- Que la solicitud Licencia de construcción modalidad obra nueva, fue radicada en legal y debida forma el 14 de abril del año 2021 ante la curaduría urbana No. 1 de Palmira Valle, bajo el radicado: **76520-1-21-0625**.
- Que el interesado presente proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto **KIMBERLY SOFIA RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la matrícula profesional No. **A16212019-1113659333**.
- Que el interesado presentó peritaje y memorial de cálculo estructural firmado por el ingeniero civil **DIEGO ANDRES LOPEZ GONZALEZ** con matrícula profesional No. **76202-397468 Valle** y **RICHARD ALFONSO INSIGNARES SOTO** con matrícula profesional No. **7620247116**.
- Esta dependencia le informa que una vez estudiada la solicitud de licencia urbanística; modalidad obra nueva se entregó acta de viabilidad el día 07 de abril del año 2022, para el radicado número **0625 del 14 de abril de 2.021**, se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.
- Que el propietario el día 21 de marzo del año 2021, presentó la valla de notificación, radicado y recibo de servicio de agua expedido por Acusalud Palmaseca.

Que el (la) (los) Arquitectos, ingeniero **KIMBERLY SOFIA RAMIREZ MUÑOZ** identificado con la matrícula profesional No. **A16212019-1113659333** del Valle, presentó ante la Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación del proyecto Arquitectónico y Estructural denominado "**CASA CANAMEJOY**" (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TRIFAMILIAR DE TRES PISOS CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 12C No. 24-59** de la **URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS** de propiedad del señor (a) **YANCARLOS CANAMEJOY HERMOSA** identificado con cedula de ciudadanía **1.004.635.557** expedida en la ciudad de Policarpa (Nariño).

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presentó el proyecto arquitectónico completo y estructural, conforme al **Decreto Nacional 1077 de 2015** y sus modificaciones, y al **Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, y Decreto compilatorio 192 de 2014)** expedidos por el Municipio de Palmira, los cuales se incorpora a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el arquitecto proyectista presentó ante esta dependencia certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria No. **378-82303**.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Construcción en modalidad **Obra Nueva**, al proyecto arquitectónico denominado "**CASA CANAMEJOY**" (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TRIFAMILIAR DE TRES PISOS CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 12C No. 24-59** de la **URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS** de propiedad del señor (a) **YANCARLOS CANAMEJOY HERMOSA**, con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Acuerdo 028 de Febrero 06 de 2014	Área de Actividad	RESIDENCIAL NETO	Sector Normativo	S-17
	Tratamiento Urbanístico	CONSOLIDACIÓN	Uso	VIVIENDA
			Régimen de Uso	PRINCIPAL

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

PROPIETARIO	C.C. / NIT.	No. PREDIAL	No. MATRI. INMOBILIARIA	ÁREA DEL PREDIO m2	DIRECCIÓN	BARRIO / URBANIZACIÓN	CORREGIMIENTO / VEREDA	TIPO DE SUELO
YANCARLOS CANAMEJOY HERMOSA	1.004.635.557	01-01-0748-0007-000	378-82303	105,00	CALLE 12C No. 24-59	LAS AMÉRICAS		URBANO

3. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA

USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLIA.	MODIF.	REFOR. ESTRUC.	DEMOL.	CERRAM.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA	TRIFAMILIAR	-	3	3	3	-	-	255,30	-	-	-	-	-	-



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			Modalidad:	Obra Nueva		
Resolución	0238		Fecha	ABRIL 25 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0625	Fecha Radicado	14-04-2021	Fecha de Ejecutoria	11 MAY 2022	2

4. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	TOTAL	# EDIF	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	105,00	21,48	81,10	87,10	87,10	-	-	-	-	255,30	1	3	0,77	2,43

CONSTRUCTOR RESPONSABLE	YANCARLOS CANAMEJOY HERMOSA	MATR. / C.C.	1.004.635.557
-------------------------	------------------------------------	--------------	----------------------

Artículo 2. Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3. Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

Artículo 4. El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).

Artículo 5. La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de Diciembre de 2021).

Artículo 6. Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptarán obras de ningún tipo sobre muros medianeros.

Artículo 7. El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.

Artículo 8. El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 10. Deberán instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).

Artículo 11. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).

Artículo 12. La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismorresistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismorresistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).

Artículo 13. Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminen todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).

Artículo 14. La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.

Artículo 15. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

5. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO - COORDENADAS			6. PLANIMETRÍA				
COORDENADAS	LONGITUD	-76.29637618334516	ARQUITEC.	ESTRUCT.	URBANÍSTIC	PROPI. ORIZ.	TOPOGR.
	LATITUD	3.5117875145109934	2	2	-	-	-

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. IMPUESTO	FECHA	VALOR
	3000052142	MARZO 04 DE 2022	\$ 820,800

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).


CURADURIA URBANA UNO
ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO UNO

Vo. Bo. Proyecto Arquitectónico MUNICIPALIDAD DE PALMIRA GUSTAVO ADOLFO FLOREZ 